

# COLEGIO DE TRADUCTORES DEL PERÚ

Creado por Ley N° 26684

PAMELA MARIÑO ZEGARRA

CTP N° 0427

Traductora Certificada

Español-Inglés-Francés-Portugués

Avenida del Ejército 244. Oficina 1001. Magdalena, Lima – Perú

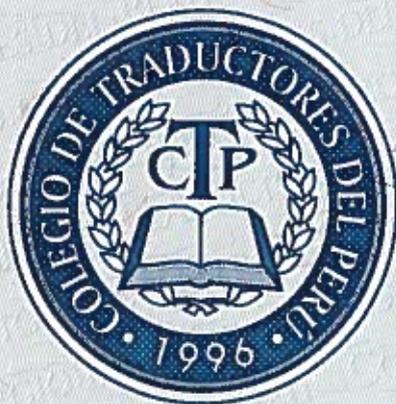
Número Telefónico: 987203946

E-mail: [pamela.marinoz@gmail.com](mailto:pamela.marinoz@gmail.com)

## TRADUCCIÓN CERTIFICADA

TC N° 0355902

## CONTRATO DE PRÉSTAMO



  
Angela Pamela Mariño Zegarra  
CTP N° 0427

N° 0355902

Valor 3.50 Soles

VER INDICACIONES AL REVERSO

#### ADVERTENCIA

El presente documento está impreso con medidas de seguridad en papel sensibilizado resistente a solventes químicos, contra falsificaciones y adulteraciones. Cualquier reacción o enmendadura anulará la validez del mismo. Para verificar su autenticidad deberá:

- Ver al trasluz la marca de agua TGS.
- Frotar con un papel blanco la pira decorativa para verificar que manche.
- Exponer el documento a la luz ultra violeta, utilizada para la verificación de billetes, a fin de visualizar las fibrillas impregnadas dentro de la masa del papel.
- Verificar si la numeración de color rojo impresa en el documento ha penetrado la masa del papel y se puede ver en el reverso. Es imposible removerla.



**ANGELA PAMELA MARIÑO ZEGARRA**  
**CTP N° 0427**  
**Traductora Certificada**

TRADUCCIÓN CERTIFICADA N° 0355902  
Pág. 1 de 21

**Programa Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las  
EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, EPS BARRANCA, EMAPA HUARAL, Y EPS AGUAS DE  
LIMA NORTE**

Contrato de préstamo N°8899-PE

**CONTRATO DE PRÉSTAMO**

**(Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las EPS  
EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, EPS BARRANCA, EMAPA HUARAL, Y EPS AGUAS DE  
LIMA NORTE.**

entre

República del Perú

y

**Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento**

  
Angela Pamela Mariño Zegarra  
CTP N° 0427

Avenida del Ejército 244. Oficina 1001. Magdalena, Lima – Perú.  
Tel. 987-203946  
[pamela.marinoz@gmail.com](mailto:pamela.marinoz@gmail.com)



**PAGINA EN BLANCO**

## CONTRATO DE PRÉSTAMO

Contrato celebrado a la Fecha de Suscripción, entre la REPÚBLICA DEL PERÚ (en adelante, "Prestatario") y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (en adelante, "Banco"). Por el presente, el Prestatario y el Banco acuerdan lo siguiente:

### ARTÍCULO I – CONDICIONES GENERALES: DEFINICIONES

- 1.01. Las condiciones generales (tal y como están definidas en el Anexo del Contrato) constituyen parte integral del presente.
- 1.02. Salvo el contexto lo requiera de otra forma, los términos en mayúscula del presente contrato tendrán los significados que se le atribuyen en las Condiciones Generales o en el Anexo del presente.

### ARTÍCULO II – PRÉSTAMO

- 2.01. El Banco acuerda prestar al Prestatario la suma de setenta millones de dólares (US\$ 70,000,000), dicha cantidad se puede convertir de vez en cuando a través de una Conversión de Divisas ("Préstamo"), para ayudar a financiar el proyecto descrito en el Anexo N°1 del presente contrato ("Proyecto").
- 2.02. El Prestatario puede retirar los fondos del Préstamo de conformidad con la Sección III del Anexo N°2 del Contrato. El Representante del Prestatario, para efectos de realizar cualquier acción que deba o pueda ser tomada en virtud de la presente Sección, es el Ministro del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) o el Director de la Dirección General de Tesorería y Endeudamiento Público (DEGTP) del Prestatario y/o cualquier persona que ellos designen por escrito.
- 2.03. La Comisión Inicial es un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto del Préstamo.
- 2.04. El Cargo por Apertura es igual a un cuarto del uno por ciento anual (0.25%) sobre el Saldo del Préstamo No Retirado.
- 2.05. La tasa de interés es la Tasa de Referencia más el Margen Variable o la tasa que se aplique luego de una Conversión, según lo dispuesto en la Sección 3.02 (e) de las Condiciones Generales.
- 2.06. Las Fechas de Pago son el 15 de mayo y 15 de noviembre de cada año.
- 2.07. El monto del Préstamo será reembolsado de acuerdo con lo establecido en el Anexo N°3 del presente Contrato.



Angela Pamela Marino Zegarra  
CTP N° 0427

**PÁGINA EN BLANCO**

### ARTÍCULO III – PROGRAMA

- 3.01. El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Programa. Con esta finalidad, el Prestatario deberá: (a) ejecutar el Componente 2 del Programa a través del PNSU (Programa Nacional de Saneamiento Urbano), bajo la supervisión del OTASS (Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento); y (b) asegurar que el OTASS ejecute los Componentes 1 y 3 del Programa, con la asistencia de las EPS participantes (Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento) de conformidad con lo establecido en el Convenio de Cooperación, Artículo V de las Condiciones Generales y Anexo N°2 del presente Contrato.

### ARTÍCULO IV – EFECTIVIDAD; TERMINACIÓN

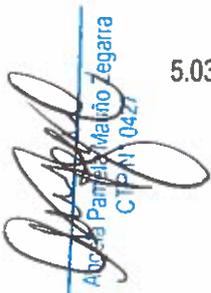
- 4.01. Las condiciones adicionales de Efectividad consisten en lo siguiente:
- (a) El Convenio de Cooperación ha sido firmado por las partes interesadas del mismo, en forma y contenido satisfactorio para el Banco;
  - (b) La UE003 del OTASS ha sido creado en forma y contenido satisfactorio para el Banco; y
  - (c) el Manual de Operaciones ha sido aprobado en forma y contenido satisfactorio para el Banco.
- 4.02. La Fecha límite de efectividad es de noventa (90) días posteriores a la fecha de suscripción.

### ARTÍCULO V – REPRESENTANTES; DIRECCIONES

- 5.01. El Representante del Prestatario es su Ministro de Economía y Finanzas, siempre que el Director General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del Prestatario pueda representar por sí mismo al Prestatario en la suscripción de enmiendas y/o notificaciones correspondientes a este Contrato que se consideren de naturaleza administrativa y no financiera. La suscripción de una enmienda y/o notificación por parte de dicho Director constituirá una declaración del Prestatario de que tal enmienda y/o notificación se considera de naturaleza administrativa y no financiera.
- 5.02. Para efectos de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales:
- (a) La dirección del Prestatario es:  
Ministro de Economía y Finanzas  
Jr. Junín 319  
Cercado de Lima  
Lima, Perú
  - (b) La dirección electrónica del Prestatario es:  
Facsimil: +51 (1) 626-9921

- 5.03. Para efectos de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales:
- (a) La dirección del Banco es:

Avenida del Ejército 244. Oficina 1001. Magdalena, Lima – Perú.  
Tel. 987-203946  
[pamela.marinoz@gmail.com](mailto:pamela.marinoz@gmail.com)

  
Angela Pamela Mariño Zegarra  
CTP N° 0427

**PÁGINA EN BLANCO**

**ANGELA PAMELA MARIÑO ZEGARRA**  
**CTP N° 0427**  
**Traductora Certificada**

TRADUCCIÓN CERTIFICADA N° 0355902

Pág. 4 de 21

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento  
1818 H Street, N. W.  
Washington, D. C. 20433  
Estados Unidos de América

(b) La dirección electrónica del Banco es:

Télex: 248423(MCI) o 64145(MCI)  
Facsimil: 1-202-477-6391

ACORDADO a la Fecha de Suscripción.

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

Por [Firma]  
Representante Autorizado  
Nombre: Carlos A. Oliva Neyra  
Cargo: Ministro de Economía y Finanzas  
Fecha: 28 de enero del 2019

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

Por [Firma]  
Representante Autorizado  
Nombre: Boris Utria  
Cargo: Presidente Interino  
Fecha: 28 de enero del 2019

**TESTIGO DE HONOR**

[Firma]  
Sr. Javier Piqué  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

  
Angela Pamela Mariño Zegarra  
CTP N° 0427

Avenida del Ejército 244. Oficina 1001. Magdalena, Lima – Perú.  
Tel. 987-203946  
[pamela.marinoz@gmail.com](mailto:pamela.marinoz@gmail.com)

**PÁGINA EN BLANCO**

## ANEXO I – DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Los objetivos del Programa son incrementar el acceso y mejorar la calidad de los servicios de agua y saneamiento en áreas seleccionadas y desarrollar las Instituciones Sectoriales del Prestatario, así como la capacidad de gestión de las EPS participantes para suministrar servicios eficientes de agua y saneamiento .

El Programa comprende de los siguientes componentes:

### Componente 1: Mejoramiento de la Gobernabilidad y Gobernanza de los Prestadores de Servicios de Agua Potable y Saneamiento

#### 1.1 Mejoramiento de Instituciones, Políticas y Normas relacionadas con los Servicios de Agua Potable y Saneamiento

Provisión de apoyo para la implementación de instrumentos de política y regulación de Agua Potable y Saneamiento destinados a:

- (i) Desarrollar un sistema de información de gestión sectorial de manera que facilite tanto la coordinación entre las entidades del sector y la regulación de todas las Empresas Prestadoras de Servicios (EPS);
- (ii) Fortalecer los sistemas y capacidades del regulador, SUNASS (Superintendencia Nacional de Servicios y Saneamiento), incluyendo la reformulación de los instrumentos regulatorios y fijación de tarifas.
- (iii) Desarrollar procedimientos y lineamientos para la reglamentación de pequeñas EPS y zonas rurales y mejorar la focalización de los subsidios para mejorar la eficiencia financiera del Sector de agua potable y saneamiento;
- (iv) Desarrollar una metodología y apoyo para la integración de los prestadores de servicios, incluida la definición de escala y tamaño mínimo de las EPS y un enfoque progresivo para integrar formalmente a los prestadores de servicios municipales a las EPS;
- (v) Elaborar planes multianuales de inversión en servicios de agua potable y saneamiento para las regiones de Arequipa, Ucayali, Cusco y las provincias de la región norte de Lima, que servirán como instrumentos de planificación para definir brechas en los servicios de agua potable y saneamiento y priorizar la focalización de financiamiento por parte del Prestatario y;
- (vi) Desarrollar instrumentos, incluidos los contratos normalizados y procedimientos revisados para las Asociaciones Público Privadas (APP) dedicadas al tratamiento de aguas residuales .

#### 1.1 Fortalecimiento del OTASS y el PNSU

Apoyará al OTASS y al PNSU para mejorar la coordinación entre la asistencia técnica y la implementación de la infraestructura de los proyectos de agua potable y saneamiento, entre otros:

- (i) Provisión de asistencia técnica (incluida la financiación de una firma consultora) para apoyar al OTASS en la implementación del Programa;

Avenida del Ejército 244. Oficina 1001. Magdalena, Lima – Perú.

Tel. 987-203946

[pamela.marinoz@gmail.com](mailto:pamela.marinoz@gmail.com)

  
Angela Pamela Mariño Zegarra  
CTP N° 0427

**PAGINA EN BLANCO**

- (ii) Desarrollo de una propuesta de política remunerativa y de programa de incentivos que promuevan el retiro voluntario y el desarrollo de los recursos humanos en las EPS participantes, y el desarrollo de una estrategia de comunicación para el OTASS y los prestadores de servicios; y
- (iii) Diseño e implementación de un programa de capacitación para personal en los Centros de Atención al Ciudadano del PNSU y apoyo en las mejoras organizacionales para mejorar la respuesta del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en la preparación y ejecución de Proyectos de obras civiles.

## 1.2 Mejoramiento de la eficiencia y sostenibilidad de las EPS Participantes

Prestación de apoyo al OTASS a fin de mejorar el rendimiento de las EPS participantes, incluyendo mejoras en la planificación institucional; planeamiento estratégico, desarrollo de capacidades, implementación de programas de comunicación y orientación al cliente, mejoras operativas y comerciales, y desarrollo y la contratación de los contratos de gestión, a través de, entre otros, las siguientes actividades:

- (i) Desarrollo de planes maestros en SEDAPAR, SEDACUSCO, y EMAPACOP;
- (ii) Diseño e implementación de sistemas de información en las EPS participantes;
- (iii) Realización de estudios de tarifas y subsidios en las EPSs;
- (iv) Mejora y modernización de los sistemas comerciales actuales en las EPS participantes;
- (v) Mejora y modernización de los sistemas operativos y de gestión en las EPS participantes;
- (vi) Diseño e implementación de un contrato de gestión para EMAPACOP.

## Componente 2: Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento en las EPSs Participantes.

Prestación de apoyo para la rehabilitación y ampliación de la infraestructura de agua potable y saneamiento, mediante la implementación de los proyectos de infraestructura, que incluyen las siguientes actividades;

- (i) rehabilitación y ampliación de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado y conexiones domiciliarias;
- (ii) rehabilitación y ampliación de las plantas de tratamiento de agua potable y plantas de tratamiento de aguas residuales, reservorios para almacenamiento de agua y sistemas de bombeo;
- (iii) desarrollo de la capacidad descentralizada de tratamiento agua potable y saneamiento;
- (iv) ampliación de las conexiones domiciliarias de agua y saneamiento dentro de las áreas que no cuentan con servicio formal de servicios de agua potable y saneamiento.

**PÁGINA EN BLANCO**

**ANGELA PAMELA MARIÑO ZEGARRA**  
**CTP N° 0427**  
**Traductora Certificada**

TRADUCCIÓN CERTIFICADA N° 0355902  
Pág. 7 de 21

(v) instalación de macro y micro-medidores .

**Componente 3: Administración General (Gestión) del Programa**

Prestación de apoyo para la gestión, seguimiento e implementación del Programa, que incluye la asistencia técnica y apoyo administrativo para la implementación cotidiana de las actividades de gestión financiera y de adquisiciones, monitoreo de salvaguardas sociales y ambientales, monitoreo y evaluación del Programa, campañas de comunicación, capacitación y costos de operación.



Angela Pamela Mariño Zegarra  
CTP N° 0427

PÁGINA EN BLANCO

## ANEXO 2- Ejecución del Programa

### Sección I. Arreglos para la Implementación

#### A. Arreglos Institucionales

1. A efecto de cumplir con la obligación mencionada en la Sección 3.01 del presente Contrato, el Prestatario deberá transferir puntualmente los fondos del Préstamo al OTASS a través sus mecanismos presupuestarios y en una manera aceptable para el Banco.
2. El prestatario deberá:
  - (a) Hacer que el OTASS opere y mantenga, a lo largo de la implementación del Programa, una Unidad Ejecutora ("PIU2 del OTASS" o "UE003") con estructura, funciones y responsabilidades aceptables para el Banco, a fin de implementar los Componentes 1 y 3 del Programa, que incluye el monitoreo y la supervisión del desarrollo de todas las actividades del Programa (incluyendo los aspectos financieros, de adquisiciones y salvaguardas).
  - (b) A más tardar noventa (90) días después de la fecha de Efectividad, hacer que el OTASS contrate al personal clave de la UE003 (OTASS PIU 2): un coordinador, un especialista en gestión financiera y un especialista en adquisiciones, todos ellos con funciones, experiencia, responsabilidades y calificaciones aceptables para el Banco, como se describe en el Manual de Operaciones.
  - (c) Operar y mantener a lo largo de la implementación del Programa la UIC2 (PNSU-FU) dentro del PNSU, con funciones y responsabilidades aceptables para el Banco, como se describe en el Manual de Operaciones, incluyendo entre otros, la responsabilidad de implementar, monitorear y supervisar la ejecución del Componente 2 del Programa (incluyendo los aspectos financieros, de adquisiciones y salvaguardas); y
  - (d) A más tardar noventa (90) días después de la fecha de Efectividad, a través del PNSU contratar al siguiente personal de la UIC2 (PNSU-FU): un coordinador, un especialista en gestión financiera y un especialista en adquisiciones, todos ellos con funciones, experiencia, responsabilidades y calificaciones aceptables para el Banco, como se describe en el Manual de Operaciones.
3. A más tardar sesenta (60) días después de la fecha de efectividad, el prestatario deberá crear y, posteriormente, mantener hasta la culminación del Programa, un comité (el Comité de Coordinación del Programa) para supervisar su implementación. Dicho comité tendrá integrantes y funciones aceptables para el Banco, incluyendo representantes del MEF, MVCS, PNSU, OTASS y SUNASS, tal como se describe en el Manual de Operaciones.

#### B. Contrato de Implementación

1. Para facilitar la implementación del Programa, el Prestatario deberá, a través del PNSU, deberá celebrar un acuerdo con el OTASS (Convenio de Cooperación) en el cual se establezca las responsabilidades del OTASS y del PNSU en la ejecución de sus respectivos Componente del Programa, y la obligación del OTASS de llevar a cabo los Componentes 1 y 3 del Programa, de conformidad con las disposiciones del Contrato .

Avenida del Ejército 244. Oficina 1001. Magdalena, Lima – Perú.

Tel. 987-203946

[pamela.marinoz@gmail.com](mailto:pamela.marinoz@gmail.com)

  
Angela Pamela Marino Zegarra  
CTP N° 0427

**PÁGINA EN BLANCO**

**ANGELA PAMELA MARIÑO ZEGARRA**  
**CTP N° 0427**  
**Traductora Certificada**

TRADUCCIÓN CERTIFICADA N° 0355902

Pág. 9 de 21

2. (a) Previo a la ejecución de cualquier Proyecto de Infraestructura correspondiente al Componente 2 del Programa, el Prestatario, a través del PNSU, se asegurará que el OTASS celebre un acuerdo con cada EPS Participante (el Convenio de Participación), bajos términos y condiciones que sean aceptables para el Banco, los cuales incluirán, entre otros, las siguientes obligaciones:

(i) Cada EPS Participante debe:

(A) Apoyar al Prestatario, a través del PNSU, en la ejecución y monitoreo del Proyecto de Infraestructura pertinente de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Contrato, incluyendo los estándares técnicos, financieros, administrativos, ambientales y fiduciarios aceptables para el Banco;

(B) Cumplir con las disposiciones del Marco de Gestión Social y Ambiental, los EIA, el marco de Política de Reasentamiento y cualquier Plan Abreviado de Reasentamiento (ARAP) y el Marco de Política de Pueblos Indígenas (IPFF), de conformidad con sus términos y otros del presente Contrato y Manual de Operaciones;

(C) Brindar las facilidades necesarias para permitir que el OTASS y el PNSU, y los auditores designados, accedan a los documentos y registros que permitan supervisar las actividades desarrolladas en el marco del Programa;

(D) Convocar e implementar campañas de comunicación y concientización y asegurar que los contratistas cumplan con los Documentos de Salvaguardas aplicables y procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones;

(E) Cumplir con las acciones acordadas para mejorar el desempeño de las EPS Participantes, dichas acciones provienen de la ejecución de las actividades en el marco del Componente 1.3 del Programa, todo como se estipula en cada Convenio de Participación y en el Manual de Operaciones;

(F) Cumplir con las metas para los siguientes indicadores de desempeño al nivel de las EPS participantes: (I) Agua no facturada, (II) Ratio de trabajo, (III) Margen de Operación, (IV) ROA, (V) ROE, (VI) Satisfacción del cliente, y (VII) Medición, como se estipula en cada Convenio de Participación y se describe en el Anexo 4 del presente Contrato;

(G) Cumplir con las metas para los siguientes indicadores de niveles de las localidades participantes: (I) Incremento en la continuidad; (II) Incremento de presión del servicio de agua; (III) Mejora de la calidad de agua; (IV) Mejora de la calidad de tratamiento de aguas residuales; (V) Nuevas conexiones de agua instalada; (VI) Nuevas conexiones de alcantarillado instaladas; (VII) Nuevos medidores de agua instalada; (VIII) Conexiones de agua mejoradas; (IX) Conexiones de alcantarillado mejoradas, y (X) Medidores mejorados; como se estipula en cada Contrato, de Participación y se describe en el Anexo 4 del presente Contrato; y

(H) Presentar ante el OTASS los informes anuales sobre la situación de cada indicador de desempeño referido en los párrafos (f) y (g) precedentes.

  
Angela Pamela Mariño Zegarra  
CTP N° 0427

Avenida del Ejército 244. Oficina 1001. Magdalena, Lima – Perú.

Tel. 987-203946

[pamela.marinoz@gmail.com](mailto:pamela.marinoz@gmail.com)

**PÁGINA EN BLANCO**

**ANGELA PAMELA MARIÑO ZEGARRA**  
**CTP N° 0427**  
**Traductora Certificada**

TRADUCCIÓN CERTIFICADA N° 0355902

Pág. 10 de 21

- (ii) El Prestatario, a través del PNSU, ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones en virtud de cada Convenio de Participación de tal manera que proteja los intereses del Prestatario y el Banco y logre los propósitos del Préstamo, salvo cuando el Banco acuerde lo contrario, el Prestatario, a través del PNSU, no asignará, modificará, anulará, rescindirá, renunciará o incumplirá con ningún Convenio de Participación o alguna disposición del mismo.
  - (iii) El Prestatario se asegurará que el OTASS ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones en virtud de cada Convenio de Participación de manera tal que protegerá los intereses del Prestatario y el Banco y logre los propósitos del Préstamo, salvo cuando el Banco acuerde lo contrario, el Prestatario se asegurará que el OTASS no asigne, modifique, anule, rescinda, renuncie o incumpla con ningún Convenio de Participación o alguna disposición del mismo.
3. El Prestatario deberá hacer que el OTASS garantice el cumplimiento con los objetivos para los indicadores de desempeño a nivel de las EPS Participantes incluidas en el Anexo 4 del presente Contrato.
4. (a) Para facilitar la ejecución del Subcomponente 1.1 del Programa, el Prestatario se asegurará que el OTASS celebre un acuerdo con la SUNASS (el Convenio de Cooperación de SUNASS) bajo términos y condiciones que sean aceptables para el Banco, incluyendo, entre otros, las obligaciones de la SUNASS para:
- (i) Ejecutar las actividades del Programa de conformidad con las disposiciones relevantes del presente Contrato;
  - (ii) Determinar, a solicitud de cada EPS Participante, la Tarifa Incremental para cubrir los costos de operación y mantenimiento que resulten de la ejecución de los proyectos de Infraestructura comprendidos en el Componente 2 del Programa; y
  - (iii) Elaborar informes sobre la situación de los indicadores de desempeño incluidos en el Cronograma 4 del presente Contrato.
- (b) El Prestatario deberá hacer que el OTASS ejerza sus derechos y ejecute sus obligaciones en virtud del Convenio de Cooperación de SUNASS de tal manera que proteja los intereses del Prestatario y el Banco y logre los propósitos del Préstamo. Salvo cuando el Banco acuerde lo contrario, el Prestatario se asegurará que el OTASS no asigne, modifique, anule, rescinda, renuncie o incumpla el Convenio de Cooperación de SUNASS o alguna disposición del mismo.

**C. Manual de Operaciones**

1. El Prestatario deberá hacer que el OTASS, y a través del PNSU, ejecute los Componentes respectivos del Programa de conformidad con las disposiciones de un manual (el Manual de Operaciones), de manera satisfactoria para el Banco, lo que incluirá, entre otros: (a) la estructura organizacional del Programa, incluyendo la estructura y términos de referencia del personal a cargo de la implementación del Programa y la composición, las funciones y responsabilidades del Comité de Coordinación del Programa, UE003 (OTASS PIU 2) y la UIC2 (PNSU-FU); (b) los procedimientos para la ejecución, monitoreo y evaluación del Programa; (c) los indicadores para el monitoreo y evaluación del Programa; (d) los requerimientos y procedimientos para la adquisición y gestión financiera del Programa; (e) el plan de cuentas del Programa y controles internos; (f) los criterios para la selección de las EPS Participantes; y (g) los Documentos Salvaguardas.

Avenida del Ejército 244. Oficina 1001. Magdalena, Lima – Perú.

Tel. 987-203946

[pamela.marinoz@gmail.com](mailto:pamela.marinoz@gmail.com)



Angela Pamela Mariño Zegarra  
CTP N° 0427

**PÁGINA EN BLANCO**

2. En caso de conflicto entre los términos del Manual de Operaciones y los del presente Contrato, los términos del presente Contrato prevalecerán.

**D. Seguridad**

1. **Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y Documentos de Salvaguardas Ambientales.**

El Prestatario, a través del PNSU, deberá, y deberá hacer que el OTASS: (a) implemente el Programa de conformidad con el MGAS y, de corresponder, con los EIA; (b) cumplir con los procedimientos detallados en dicho MGAS para el análisis, evaluación, implementación y monitoreo ambiental de los proyectos de infraestructura, incluyendo los procedimientos para la preparación de planes de gestión ambiental y/o social, de corresponder; y (c) de ser aplicable, implementar y/o hacer que se implemente los planes de gestión social y/o ambiental pertinente, de conformidad con sus términos y de una manera aceptable para el Banco.

2. **Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI)**

El Prestatario, a través del PNSU, hará, y deberá hacer que el OTASS: (a) implemente el Programa de conformidad con el MPPI; (b) adopte los procedimientos detallados en dicho MPPI para el análisis, evaluación, implementación y monitoreo de los proyectos, incluyendo los procedimientos para la preparación de planes de desarrollo para pueblos indígenas, de ser aplicables; y (c) de ser aplicable, implementar y/o asegurar la implementación de los planes de desarrollo pertinentes para pueblos indígenas, de conformidad con sus términos y en una manera aceptable para el Banco.

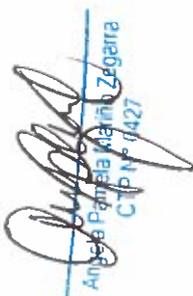
3. **Marco de la Política de Reasentamiento (MPR) y el Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado (PRIA)**

El Prestatario, a través del PNSU, deberá, y deberá asegurar que el OTASS: (a) implemente el Proyecto de conformidad con el MPR y PRIA; (b) adopte los procedimientos detallados en dicho MPR para el análisis, evaluación, implementación y monitoreo de los proyectos de Infraestructura, incluyendo los procedimientos para la preparación de planes de acción de reasentamiento, de ser aplicables; y (c) implementar el PRIA; y (d) de ser aplicable, implementar y/o asegurar la implementación de los planes pertinentes de acción de Reasentamiento, de conformidad con sus términos y en una manera aceptable para el Banco.

4. **Asistencia técnica**

El Prestatario, a través del PNSU deberá, y deberá asegurar que el OTASS asegure que los términos de referencia de cualquier consultoría relacionada con la asistencia técnica proporcionada en el marco del Programa, sean aceptables para el Banco y, para tal fin, tales términos de referencia requerirán que asesoramiento transmitido a través de dicha asistencia técnica sea coherente con los requisitos de las Políticas de Salvaguardas del Banco.

5. El Prestatario a través del PNSU , deberá, y deberá asegurar que el OTASS a garantizar que el OTASS y el PNSU se aseguren de que todos los documentos de licitación y contratos para obras civiles en el marco del Programa incluyan la obligación de los contratistas y subcontratistas pertinentes de: (a) cumplir con las obligaciones establecidas en los Documentos Salvaguardas pertinentes; (b) adoptar e implementar medidas para evaluar y gestionar los riesgos e impactos en el trabajo y en los campamentos de trabajadores; y (c) adoptar y hacer cumplir el código de conducta el cual debe entregarse a todos los trabajadores para su firma; todo ello a satisfacción del Banco y según sea aplicable a las obras civiles comisionadas o ejecutadas en virtud de dichos contratos.



Angela Pamela Mariño Zegarra  
CTP N° 0427

**PAGINA EN BLANCO**

6. El Prestatario a través del PNSU deberá, y deberá hacer que el OTASS, durante la ejecución del Programa, mantenga y publique la disponibilidad de un mecanismo de indemnización de agravios, satisfactorio para el Banco en forma y fondo, para conocer y fallar, de manera justa y de buena fe, todos los reclamos que se presenten en relación con el Proyecto y para adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar los fallos dictados por dicho mecanismo a satisfacción del Banco.

**Sección II. Reporte y Evaluación del Monitoreo del Proyecto**

El Prestatario dispondrá que el OTASS entregue al Banco cada Informe del Programa, correspondiente al semestre calendario, a más tardar un mes después del cierre de cada semestre calendario.

**Sección III. Retiro de los fondos del préstamo**

**A. Generalidades**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo II de las Condiciones Generales y de acuerdo con la Carta de Desembolso e Información Financiera, el Prestatario podrá retirar los fondos del Préstamo para financiar los Gastos Admisibles, según el monto asignado y, de ser aplicable, hasta el límite del porcentaje establecido para cada Categoría según la siguiente tabla:

Categoría	Monto del Préstamo Asignado (expresado en USD)	Porcentaje de los Gastos que se financiarán (sin incluir Impuestos)
(1) Bienes, obras, servicios distintos de los de consultoría y servicios de consultoría para el Componente 1 del Programa	16,264,309	100%
(2) Bienes, obras, servicios distintos de los de consultoría y servicios de consultoría para el Componente 2 del Programa	53,033,379	100%
(3) Bienes, servicios de consultoría, capacitación y costos operativos para el Componente 3 del Programa	00,702,312	100%
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>70,000,000</b>	

**B. Condiciones y plazo para el retiro de fondos.**

1. Sin perjuicio de las disposiciones de la Parte A que antecede, no se efectuará ningún retiro para pagos efectuados antes de la Fecha de Suscripción.
2. La Fecha de Cierre es el 31 de diciembre de 2023

  
Angela Pamela Mariño Zegarra  
CTP N° 0427

**PÁGINA EN BLANCO**

**ANGELA PAMELA MARIÑO ZEGARRA**  
**CTP N° 0427**  
**Traductora Certificada**

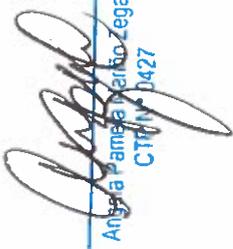
TRADUCCIÓN CERTIFICADA N° 0355902  
Pág. 13 de 21

**ANEXO 3**

**Cronograma de reembolso de amortización personalizado**

El Prestatario deberá amortizar el principal del Préstamo de la siguiente manera:

<b>Fecha de Amortización</b>	<b>Cuota (expresado en porcentaje)</b>
15 de noviembre de 2029	35%
15 de mayo de 2030	35%
15 de noviembre de 2030	30%



Angela Pamela Mariño Zegarra  
CTP N° 0427

PAGINA EN BLANCO

**ANGELA PAMELA MARIÑO ZEGARRA**  
**CTP N° 0427**  
**Traductora Certificada**

TRADUCCIÓN CERTIFICADA N° 0355902

Pág. 14 de 21

**ANEXO 4**

**Indicadores de Desempeño a nivel de EPS Participante**

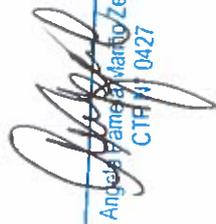
Indicadores	SEDAPAR					SEDACUSCO					EMAPACOP				
	Sin Proyecto	Con Proyecto				Sin Proyecto	Con Proyecto				Sin Proyecto	Con Proyecto			
	Año Base (2016)	Año 5 (meta)	Año 10	Año 15	Año 20	Año Base (2016)	Año 5 (meta)	Año 10	Año 15	Año 20	Año Base (2016)	Año 5 (meta)	Año 10	Año 15	Año 20
Agua no facturada (%)	34	27	25	25	25	38	32	30	28	26	46	35	33	31	29
Ratio de trabajo (%)	77	62	60	60	60	75	65	62	60	60	83	65	65	63	61
Margen de operación (%)	2.8	10	12	14	16	16.5	21	23	24	25	-1.9	8	10	12	14
Rentabilidad del activo (ROA) (%)	1.3	3	4	5	5	2.2	7	8	8	9	0.0	3	4	4	5
Rentabilidad del capital (ROE) (%)	1.6	4	5	6	6	7.1	8	9	9	10	0.1	4	5	5	6
Satisfacción del cliente (%)	68	85	89	93	95	78	85	89	93	95	66	75	80	85	90
Medición	80	90	93	95	97	89	94	96	98	99	17	17	17	17	17

Indicadores	EPS BARRANCA					EMAPA HUARAL					EPS AGUAS DE LIMA NORTE				
	Sin Proyecto	Con Proyecto				Sin Proyecto	Con Proyecto				Sin Proyecto	Con Proyecto			
	Año Base (2016)	Año 5 (meta)	Año 10	Año 15	Año 20	Año Base (2016)	Año 5 (meta)	Año 10	Año 15	Año 20	Año Base (2016)	Año 5 (meta)	Año 10	Año 15	Año 20
Agua no facturada (%)	60	40	37	34	31	39	32	30	28	26	34	29	27	25	25
Ratio de trabajo (%)	127	75	72	70	68	104	75	72	70	68	96	70	68	66	64
Margen de operación (%)	4.4	10	12	14	16	0.6	8	10	12	14	5.7	12	14	16	18
Rentabilidad del activo (ROA) (%)	0.2	3	4	5	5	0.0	3	3	4	5	0.6	4	5	5	6
Rentabilidad del capital (ROE) (%)	-2.7	2	3	3	4	0.0	4	4	5	6	0.9	5	6	7	7
Satisfacción del cliente (%)	64	75	80	85	90	67	75	80	85	90	61	75	80	85	90
Medición	15	70	75	80	85	26	70	75	80	85	80	90	93	95	97

Avenida del Ejército 244. Oficina 1001. Magdalena, Lima – Perú.

Tel. 987-203946

[pamela.marinoz@gmail.com](mailto:pamela.marinoz@gmail.com)

  
 Angela Pamela Mariño Zegarra  
 CTP N° 0427

**PAGINA EN BLANCO**

**ANGELA PAMELA MARIÑO ZEGARRA**  
**CTP N° 0427**  
**Traductora Certificada**

TRADUCCIÓN CERTIFICADA N° 0355902  
 Pág. 15 de 21

**Indicadores de Desempeño a nivel de EPS Participante**

**Indicadores de Calidad de Servicio**  
**Año Base (2016)**

EPS/Localidad	Continuidad Incremental al 5° año (horas por día)	Presión de Agua Incremental al 5° año mca*	Calidad del agua Incremental al 5° año % de cloro residual	Incremental del volumen de aguas residuales tratadas al 5° año litros/segundo
<b>SEDAPAR</b>				
Arequipa (Metropolitana)	0.02	0.1	0.0	-
La Joya	0.00	1.0	0.0	3.6
Caraveli	8.59	0.2	0.3	0.6
Chuquibamba	2.49	1.0	0.03	2.2
Camana	0.39	0.2	0.0	-
Atico	0.93	0.9	0.0	-
Chala	0.64	0.4	0.0	-
Yauca	0.49	0.7	0.0	-
Aplao	0.00	0.3	0.0	-
Chivay	0.00	0.7	0.0	-
El Pedregal	0.15	0.1	0.0	0.2
Mollendo	0.54	0.2	0.0	-
Cocrachacra	0.19	0.03	0.0	0.4
La Curva	0.40	0.6	0.0	-
Matarani	0.00	0.7	1.1	-
Meja	0.16	0.0	1.6	-
Punta de Bombon	0.70	0.3	1.6	0.9
El Arenal	0.32	0.4	0.0	-
Cotahuasi	0.04	0.5	4.1	-
<b>SEDACUSCO</b>				
Cusco	0.00	0.4	0.0	0.4
Paucartambo	0.57	0.6	0.0	0.4
<b>EPS BARRANCA</b>				
Barranca	0.99	0.8	0.1	131.3
Supe	6.53	3.6	0.0	18.0
<b>EMAPA HUARAL</b>				
Huaral	1.32	3.1	0.0	-
<b>EPS AGUAS DE LIMA NORTE</b>				
Huacho	0.70	1.0	2.2	147.0
Vegueta	0.88	0.9	0.9	9.0
Sayan	0.00	0.3	0.0	7.0
<b>EMAPACOP</b>				
Pucallpa	0.28	0.0	5.4	0.6

\* mca: metros de columna de agua



Angela Pamela Mariño Zegarra  
 CTP N° 0427

**PAGINA EN BLANCO**

TRAVEL VOUCHER  
FORM NO. 1  
ISSUED BY  
DATE

**ANGELA PAMELA MARIÑO ZEGARRA**  
**CTP N° 0427**  
**Traductora Certificada**

TRADUCCIÓN CERTIFICADA N° 0355902  
 Pág. 16 de 21

Áreas locales	Año 5					
	Nuevas conexiones de agua	Nuevas conexiones de alcantarillado	Nuevos medidores de agua	Conexiones de agua mejoradas	Conexiones de alcantarillado mejoradas	Medidores mejorada
<b>SEDAPAR</b>						
Arequipa (Metropolitana)	9,474	9,474	9,474	-	-	-
La Joya	485	984	485	-	-	-
Caraveli	100	140	100	1,011	697	1,011
Chuquibamba	65	120	65	180	467	180
<b>Total SEDAPAR</b>	<b>10,124</b>	<b>10,718</b>	<b>10,124</b>	<b>1,191</b>	<b>1,164</b>	<b>1,191</b>
<b>SEDACUSCO</b>						
Cusco	5,615	-	5,615	7,300	-	7,300
<b>Total SEDACUSCO</b>	<b>5,615</b>	<b>-</b>	<b>5,615</b>	<b>7,300</b>	<b>-</b>	<b>7,300</b>
<b>EPS BARRANCA</b>						
Barranca	800	900	800	1,400	1,400	1,400
Supe	1,100	1,400	1,100	400	300	400
<b>Total SEMAPA BARRANCA</b>	<b>1,900</b>	<b>2,300</b>	<b>1,900</b>	<b>1,800</b>	<b>1,700</b>	<b>1,800</b>
<b>EMAPA HUARAL</b>						
Huaral	1,200	1,500	1,200	1,700	1,600	1,700
<b>Total EMAPA HUARAL</b>	<b>1,200</b>	<b>1,500</b>	<b>1,200</b>	<b>1,700</b>	<b>1,600</b>	<b>1,700</b>
<b>EPS AGUAS DE LIMA NORTE</b>						
Huacho	4,100	4,100	4,100	2,300	2,400	2,300
Vegeta	200	600	200	300	300	300
Sayan	100	200	100	200	200	200
<b>Total EMAPA HUACHO</b>	<b>4,400</b>	<b>4,900</b>	<b>4,400</b>	<b>2,800</b>	<b>2,900</b>	<b>2,800</b>
<b>TOTAL</b>	<b>23,239</b>	<b>19,418</b>	<b>23,239</b>	<b>14,791</b>	<b>7,364</b>	<b>14,791</b>

  
 Angela Pamela Mariño Zegarra  
 CTP N° 0427

**PAGINA EN BLANCO**

APENDICE

Sección I. Definiciones

1. "MPR o PRIA" corresponden al Contrato del Prestatario, aprobado por el Banco, publicado y disponible al público en el sitio web [www.sedapar.com.pe](http://www.sedapar.com.pe) desde 15 de febrero de 2018 y en el sitio web del Banco desde 3 de abril de 2018, en el cual se detallan las medidas destinadas a mitigar, comunicar e indemnizar a las personas afectadas por el Proyecto de Infraestructura que se llevará a cabo en Caraveli.
2. "Normativa Anticorrupción" se refiere, a efectos del párrafo 5 del Anexo de las Condiciones Generales, a los "Lineamientos sobre Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del BIRF y los Préstamos y Subvenciones de la AIF", de fecha 15 de octubre de 2006, revisada en enero de 2011 así como el 1 de julio de 2016.
3. "Políticas de Seguridad del Banco" se refieren a las Políticas Operacionales (OP) y Procedimientos del Banco (PB) establecidos en el Manual de Operaciones del Banco en los OP/BP 4.01, 4.04, 4.09, 4.10, 4.11, 4.12, 4.36 y 4.37, dicho manual se encuentra publicado en el sitio web <http://web.worldbank.org>.
4. "Categoría" se refiere a una de las categorías establecidas en la tabla de la Sección III.A del Anexo 2 del presente Contrato.
5. "Centros de Atención al Ciudadano" se refiere a las oficinas descentralizadas del MVCS que proporcionan, entre otras cosas, asistencia técnica y desarrollo de capacidades a los gobiernos y comunidades nacionales en materia de agua y saneamiento.
6. "Convenio de Cooperación" se refiere al convenio que se celebrará entre OTASS y PNSU, al que se hace referencia en la Sección 1.B.1 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo.
7. "Satisfacción del cliente" se refiere al grado de satisfacción respecto a los servicios prestados por la EPS, medido mediante una encuesta de satisfacción del cliente.
8. "Marco de Gestión Ambiental y Social o MGAS" se refiere al Plan del Prestatario publicado y disponible al público en el sitio web [www.otass.gob.pe/publicaciones/otras-publicaciones.html](http://www.otass.gob.pe/publicaciones/otras-publicaciones.html) desde 20 de febrero de 2018 y en el sitio web del Banco desde el 2 de marzo de 2018, que contiene las medidas de protección del medio ambiente en relación con el Proyecto, incluyendo, entre otras cosas: (a) las medidas relativas a los hallazgos fortuitos de bienes culturales; (b) las normas que se han de seguir para prevenir la transformación o degradación de los hábitats naturales; (c) las normas para la determinación de las condiciones ambientales existentes y de los posibles impactos ambientales directos e indirectos resultantes de la ejecución del proyecto (incluidos los Subproyectos de Infraestructura); (d) las normas para la realización de evaluaciones ambientales y la preparación de planes de gestión ambiental, cuando corresponda, (e) la recomendación de medidas para mitigar cada uno de los impactos ambientales negativos identificados; y (f) las medidas para incrementar cada uno de los impactos ambientales positivos identificados, tal como se establece en dicho plan, que podrán ser modificadas de forma ocasional con la aprobación del Banco.

**PAGINA EN BLANCO**

**ANGELA PAMELA MARINO ZEGARRA**  
**CTP N° 0427**  
**Traductora Certificada**

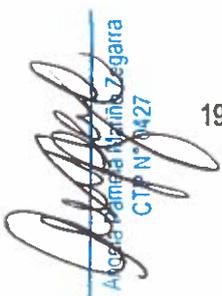
TRADUCCIÓN CERTIFICADA N° 0355902  
Pág. 18 de 21

9. "Evaluaciones de Impacto Ambiental" o "EIAs" son dos evaluaciones preparadas por el Prestatario para cada uno de los Proyectos de Infraestructura que se llevarán a cabo en Caraveli y Chuquibamba, que incluyen los formularios técnicos de salud y seguridad ambiental y los estudios arqueológicos, los cuales contienen las acciones y medidas para evitar, minimizar, mitigar y/o compensar, de ser necesario, cualquier riesgo e impacto ambiental, de salud, seguridad y social de los proyectos de infraestructura a ser ejecutados en Caraveli y Chuquibamba, publicados y disponibles al público en el sitio web [www.sedapar.com.pe](http://www.sedapar.com.pe) desde el 15 de febrero de 2018 y en el sitio web del Banco desde el 16 de abril de 2018, según lo establecido en los documentos mencionados, los cuales podrán ser modificados de forma ocasional con la aprobación del Banco.
10. "EPS" significa Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento que es la empresa de servicios públicos de agua y saneamiento del Prestatario.
11. "Condiciones Generales" se refiere a las "Condiciones Generales para la obtención de financiamiento del BIRF, financiamiento de proyectos de inversión" de fecha 14 de julio de 2017.
12. "Conexiones de alcantarillado mejoradas" se refiere al número de conexiones a la red de alcantarillado mejoradas como resultado del Programa.
13. "Conexiones de agua mejoradas" se refiere al número de conexiones a la red de suministro de agua mejoradas como resultado del Programa.
14. "Continuidad Incremental" se refiere a la variación de la continuidad entre la línea base y los valores finales.
15. "Presión Incremental" se refiere a la variación de la presión entre la línea base y los valores finales.
16. "Tarifa incremental" se refiere a la tarifa que permite que la EPS participantes cubra los costos incrementales de operación y mantenimiento que resulten de los proyectos de Infraestructura del Componente 2 del Programa, y que debe calcularse de acuerdo con las regulaciones establecidas para ese efecto por la SUNASS.
17. "Calidad del agua Incremental" se refiere a la variación de la calidad del agua entre la línea base y los valores finales.
18. "Marco de Planificación para Pueblos Indígenas o MPPI" se refiere al Plan del Prestatario, aprobado por el Banco, publicado y disponible al público en el sitio web [www.otass.gob.pe/publicaciones/otras-publicaciones.html](http://www.otass.gob.pe/publicaciones/otras-publicaciones.html), desde 6 de marzo de 2018 y en el sitio web del Banco, desde el 1 de marzo de 2018, que detalla las medidas para mitigar todo efecto adverso sobre los pueblos indígenas a raíz de cualquier actividad que se lleve a cabo en virtud del Programa y que asegura que dichos pueblos se beneficien del mismo, lo que incluye los procedimientos de preparación e implementación de los planes pertinentes de desarrollo de los pueblos indígenas, el citado plan puede ser modificado de forma ocasional con la aprobación del Banco.
19. "Proyecto de Infraestructura" se refiere a cualquier actividad relacionada con la inversión y la supervisión incluidas en el Componente 2 del Programa, seleccionada de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones.

Avenida del Ejército 244. Oficina 1001. Magdalena, Lima – Perú.

Tel. 987-203946

[pamela.marinoz@gmail.com](mailto:pamela.marinoz@gmail.com)

  
Angela Pamela Marino Zegarra  
CTP N° 0427

**PÁGINA EN BLANCO**

**ANGELA PAMELA MARINO ZEGARRA**  
**CTP N° 0427**  
**Traductora Certificada**

TRADUCCIÓN CERTIFICADA N° 0355902  
Pág. 19 de 21

20. "ISC" se refiere a una empresa consultora de apoyo a la implementación.
21. "MEF" se refiere al Ministerio de Economía y Finanzas del Prestatario, o a cualquier sucesor de este que sea aprobado por el Banco.
22. "Medición" se refiere al porcentaje de conexiones de agua con micromedidores instalados funcionando correctamente y leídos.
23. "MVCS" se refiere al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Prestatario o a cualquier sucesor de este que sea aprobado por el Banco.
24. "Agua no facturada" se refiere a la diferencia entre el volumen de agua producido y el consumo facturado autorizado, expresado como porcentaje del volumen de agua de entrada del sistema.
25. "Costos operativos" se refiere a los costos operativos incrementales razonables (que no se habrían dado de no haber existido el Programa) incurridos por OTASS y el PNSU, en relación con el funcionamiento cotidiano del Programa, incluidos alquiler y mantenimiento de equipos y vehículos, alquiler de oficinas, útiles de oficina, suministros y materiales, viajes domésticos y viáticos del personal del OTASS y del PNSU .
26. "Margen de operación" se refiere al margen calculado al dividir el resultado de operación (ingresos netos – todos los gastos de operación) entre los ingresos netos durante un periodo específico.
27. "Manual de Operaciones" se refiere al manual mencionado en la Sección 1.D.1 del Anexo 2 de este Contrato, dicho manual puede ser modificado de forma ocasional con la aprobación del Banco.
28. "OTASS" se refiere al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento creado por el Prestatario con Ley No. 30045 de fecha 18 de junio de 2013, con el fin de dar cumplimiento a las políticas del sector de agua y saneamiento en materia de gestión y administración de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, Ley reglamentada por el Decreto Legislativo No. 1280, de fecha 28 de diciembre de 2016.
29. "UE003 (OTASS PIU 2)" se refiere a la Unidad Ejecutora del Programa dentro del OTASS a la que se hace referencia en la Sección 1.A.2.(a) del Anexo 2 del presente Contrato, o a cualquier sucesor de esta que sea aprobado por el Banco.
30. "Convenio de Participación" se refiere al convenio al que se hace referencia en la Sección 1.B.2 del Anexo 2 del presente Contrato.
31. "EPS Participante" se refiere a todas y cada una de las siguientes EPS seleccionadas como participantes en el Programa de acuerdo con los criterios de elegibilidad y los procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones:
  - a. "EPS AGUAS DE LIMA NORTE" designa a Aguas de Lima Norte, anteriormente Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento ("EMAPA Huacho"), con sede en Huacho, Lima, creada por el Prestatario con Ley No. 26338 del 24 de julio de 1994.



Angela Pamela Marino Zegarra  
CTP N° 0427

**PÁGINA EN BLANCO**

**ANGELA PAMELA MARINO ZEGARRA**  
**CTP N° 0427**  
**Traductora Certificada**

TRADUCCIÓN CERTIFICADA N° 0355902  
Pág. 20 de 21

- b. "EMAPA Huaral" designa a la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento ("EMAPA Huaral"), con sede en Huaral, Lima, creada por el Prestatario con Ley No. 26338 del 24 de julio de 1994.
- c. "EMAPACOP" designa a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo con sede en Pucallpa, Ucayali, creada por el Prestatario con Ley No. 26338 del 24 de julio de 1994.
- d. "SEDACUSCO" designa a la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. ("SEDACUSCO"), con sede en Cusco, Cusco, creada por el Prestatario con Ley No. 26338 del 24 de julio de 1994.
- e. "SEDAPAR" designa a la Empresa de Saneamiento de Arequipa ("SEDAPAR"), con sede en Arequipa, Arequipa, creada por el Prestatario con Ley No. 26338 de fecha 24 de julio de 1994.
- f. "EPS Barranca" designa al Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (anteriormente denominado "SEMAPA Barranca"), con sede en Barranca, Lima, creado por el Prestatario con Ley No. 26338 de fecha 24 de julio de 1994.
32. "Localidad Participante" se refiere a cualquiera de las localidades del Prestatario, administrada por una EPS Participante, que se beneficiará del Programa.
33. "PNSU" se refiere al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, creado por Decreto Supremo No. 02-2012-Vivienda del 6 de enero de 2012.
34. "UIC2 (PNSU-FU)" se refiere a la Unidad de Implementación del Componente 2 dentro del PNSU a la que se hace referencia en la Sección I.A.2.(c) del Anexo 2 de este Contrato, o a cualquier sucesor de la misma que sea aprobado por el Banco.
35. "PPP" se refiere a las Asociaciones Público-Privadas.
36. "Plan de adquisiciones" se refiere al Plan de Adquisiciones para el Programa del Prestatario de fecha 27 de febrero de 2017, al que se hace referencia en el párrafo 1.18 de las Normas de Adquisiciones y en el párrafo 1.25 de las Normas de Consultoría, dicho plan se actualizará de forma periódica, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos mencionados.
37. "Reglamento de Adquisiciones", a efectos del párrafo 85 del Apéndice de las Condiciones Generales, se refiere al "Reglamento de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios del IPF" de julio de 2016, revisado en noviembre de 2017.
38. "Comité Coordinador del Programa" o "PCC" se refiere Grupo de Trabajo al que se hace referencia la Sección 1.A.3 del Anexo 2 de este Contrato, o a cualquier sucesor de este que sea aprobado por el Banco.
39. "Reasentamiento" se refiere al impacto de: (i) una apropiación involuntaria de tierras en el marco del Programa, que ocasiona que las personas afectadas tengan su: (a) fuente de ingresos o medios de subsistencia perjudicados (ya sea que las personas afectadas deban o no trasladarse a otro lugar); o (b) derecho, título o interés en cualquier casa, tierra (incluyendo locales, tierras agrícolas y de pastoreo) o cualquier otro activo fijo o móvil adquirido o poseído temporal o permanentemente; o (c) acceso a los activos de producción perjudicado, temporal o permanentemente; o (d) negocios, ocupación, trabajo o lugar de residencia o hábitat

Avenida del Ejército 244. Oficina 1001. Magdalena, Lima – Perú.

Tel. 987-203946

[pamela.marinoz@gmail.com](mailto:pamela.marinoz@gmail.com)

  
Angela Pamela Marino Zegarra  
CTP N° 0427

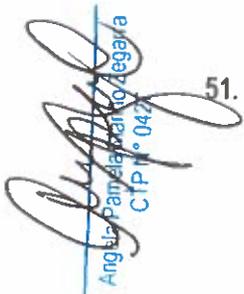
**PAGINA EN BLANCO**

**ANGELA PAMELA MARIÑO ZEGARRA**  
**CTP N° 0427**  
**Traductora Certificada**

TRADUCCIÓN CERTIFICADA N° 0355902  
Pág. 21 de 21

perjudicados temporal o permanente; o (ii) una restricción involuntaria del acceso a los recursos naturales en parques y áreas protegidas (incluidas las reservas) legalmente designadas que perjudique las condiciones de vida de las personas afectadas.

40. "ROA" equivale a Rentabilidad del Activo.
41. "ROE" equivale a Rentabilidad del Capital.
42. "MPR" se refiere a la Marco de la Política de Reasentamiento y hace referencia al plan del Prestatario, aprobado por el Banco, publicado y disponible al público en el sitio web [www.otass.gob.pe/publicaciones/otras-publicaciones.html](http://www.otass.gob.pe/publicaciones/otras-publicaciones.html) desde 6 de marzo de 2018 y en el sitio web del Banco desde el 2 de marzo de 2018 en el que se detallan las medidas destinadas para mitigar cualquier impacto adverso que como resultado de cualquier actividad realizada en virtud del Programa pudiera afectar los Reasentamientos temporales o permanentes y para velar porque estos se beneficien del mismo, incluidos los procedimientos para la preparación e implementación de los planes de acción abreviados de reasentamiento pertinentes.
43. "Documentos Salvaguardas" se refiere al MGAS, los EIA, la MPPI, el MPR y el PRIA.
44. "Instituciones Sectoriales" se refiere al MVCS, OTASS, PNSU y SUNASS.
45. "Proveedor de Servicios" se refiere a: (i) un servicio público que provee servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito del Prestatario; (ii) un área municipal encargado de proveer servicios de agua potable y saneamiento dentro de sus límites municipales; (iii) una Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, y (iv) una asociación de usuarios rurales que esté legalmente reconocida para proveer servicios de agua potable y saneamiento en áreas rurales.
46. "Fecha de Suscripción" designa la fecha que corresponda a la última suscripción del Contrato, ya sea del Prestatario o del Banco, dicha fecha aplica a todas las referencias a "la fecha del Contrato de Préstamo" que figuran en las Condiciones Generales.
47. "SUNASS" designa a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento creada por el Prestatario con Decreto Legislativo No. 25965 de fecha 19 de diciembre de 1992 y regulada por el Decreto Legislativo No. 1280 de fecha 28 de diciembre de 2016 y la Ley No. 27332 de fecha 29 de julio de 2000.
48. "Convenio de Cooperación SUNASS" se refiere al convenio que se celebrará entre OTASS y SUNASS, al que hace referencia la Sección 1.B.3 del Anexo 2 del presente Contrato.
49. "Capacitación" se refiere a los gastos distintos a los de consultoría en que incurre OTASS en relación con las actividades de capacitación, los talleres y los viajes de estudio en el marco del Programa, incluidos alquiler de instalaciones, materiales de capacitación y viajes internacionales y nacionales, alojamiento y viáticos de los capacitadores y participantes.
50. "Ratio de trabajo" se refiere al ratio calculado entre los gastos de operación (gastos de personal, energía, productos químicos, bienes y servicios), sin depreciación y los ingresos de operación (ingresos por agua y alcantarillado, otros ingresos por servicios técnicos y cuentas por cobrar).
51. "Abastecimiento y Saneamiento de Agua" equivale a suministro de agua y saneamiento.



Angela Pamela Mariño Zegarra  
CTP N° 0427

La Traductora Colegiada Certificada, miembro del Colegio de Traductores del Perú (CTP) que suscribe, declara que la presente Traducción Certificada, que consta de 21 página(s), es una versión fiel y correcta al castellano del documento adjunto en idioma Inglés que se ha tenido a la vista.

Se certifica la fidelidad de la traducción mas no se asume responsabilidad por la autenticidad o el contenido del documento en lengua origen.

Firmado en Lima, a los 09 días del mes de agosto de 2019



  
Pamela Merino Zegarra  
CTP N° 0427